



52.

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2025-7-1-000 2848

Montevideo, 09 SEP. 2026

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma NGTF URUGUAY TRS S.A.S. (antes TERIBEL S.A.S.);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2025, se dispuso tener por debidamente comunicado el cambio de estructura societaria operado en TERIBEL S.A.S. y por comunicada la diferencia de superficie;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso autorizar a NGTF URUGUAY TRS S.A.S. (antes TERIBEL S.A.S.) a adquirir y explotar los inmuebles rurales detallados en el Anexo adjunto a la referida Resolución y dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2025;

III) que la firma NGTF URUGUAY TRS S.A.S. (antes TERIBEL S.A.S.), comunica haber dejado sin efecto la adquisición de los inmuebles proyectada, por lo que los inmuebles permanecerán en propiedad de ALMEDO S.A.S.;

IV) que por informe de fecha 11 de febrero de 2026, la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2025, mediante la cual se autorizaba a NGTF URUGUAY TRS S.A.S. (antes TERIBEL S.A.S.) a adquirir y explotar los inmuebles rurales detallados en el Anexo adjunto a la referida Resolución;

CONSIDERANDO: que entiende pertinente proceder del modo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2025.

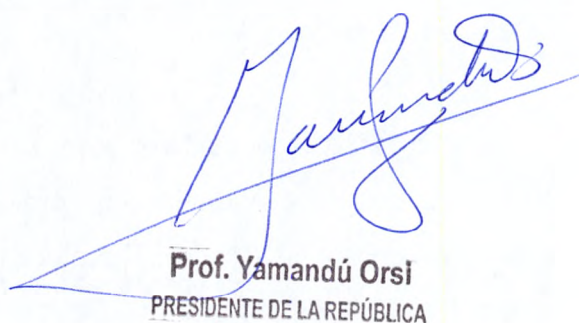
2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de notificar a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA